



Resolución Ministerial

Lima, 16 de ENERO..... del 2017

Visto, el expediente N° 17-002776-001, que contiene el Informe N° 009-2017-OGPPM-OPEE/MINSA, emitido por la Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 79.1 del artículo 79 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Presupuesto por Resultados (PpR) es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población, que requiere de la existencia de una definición de los resultados a alcanzar, el compromiso para alcanzar dichos resultados por sobre otros objetivos secundarios o procedimientos internos, la determinación de responsables, los procedimientos de generación de información de los resultados, productos y de las herramientas de gestión institucional, así como la rendición de cuentas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del precitado Texto Único Ordenado, el responsable del Programa Presupuestal es el titular de la entidad que tiene a cargo la implementación de dicho Programa, quien, además, debe dar cuenta sobre el diseño, uso de los recursos públicos asignados y el logro de los resultados esperados. En el caso de Programas Presupuestales que involucren a más de una entidad, la responsabilidad recae en el titular de la entidad que ejerce la rectoría de la política pública correspondiente a dicho Programa presupuestal. El titular de la entidad puede designar a un responsable técnico del Programa Presupuestal, el que tiene funciones relacionadas con el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Programa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01 se aprobó la Directiva N° 002-2016-EF/50.01, "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", la cual establece disposiciones para la identificación, diseño y registro de los Programas Presupuestales, los mismos que conforman la unidad básica de Programación del presupuesto del sector público;

Que, el artículo 8 de la mencionada Directiva señala que para el proceso de diseño y gestión del Programa Presupuestal, se requiere que las entidades rectoras definan



R. VILLARÁN C



J. MORALES C.



W. CUBA



S. PESSAH

adecuadamente a los actores, así como sus roles y responsabilidades con la finalidad de asegurar un adecuado y eficiente trabajo en todas las fases del proceso presupuestario;

Que, el literal c) del precitado artículo establece que el Responsable Técnico es uno de los actores del Programa Presupuestal, tiene funciones relacionadas con el diseño, implementación seguimiento y evaluación del mismo, lidera el equipo técnico y es designado por el Titular de la entidad mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 878-2016/MINSA se constituye la Comisión de naturaleza permanente encargada del proceso de diseño y gestión de los Programas Presupuestales del Ministerio de Salud en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 002-2016-EF/50.01, "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados";

Que, en ese contexto, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente, mediante el cual se designa a los Responsables Técnicos, al Coordinador de Seguimiento y Evaluación y al Coordinador Territorial de los Programas Presupuestales, con la finalidad de asegurar un adecuado y eficiente trabajo en todas las fases del proceso presupuestario;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, de la Viceministra de Salud Pública, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud (e), y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y, en la Directiva N° 002-2016-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", aprobada con Resolución Ministerial N° 024-2016-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los Responsables Técnicos de los Programas Presupuestales del Ministerio de Salud, en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público, según el siguiente detalle:

PROGRAMAS PRESUPUESTALES	RESPONSABLE TÉCNICO
0001 Programa Articulado Nutricional	Director/a General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.
0002 Salud Materno Neonatal	
0016 Tuberculosis y VIH/SIDA	
0017 Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis	
0018 Enfermedades No Transmisibles	
0024 Prevención y Control de Cáncer	
0129 Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad	
0131 Control y Prevención en Salud Mental	Director/a de la Dirección General de Prestaciones de Salud
0104 Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas	

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Nacional en Salud, ser responsable de las funciones de diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los productos del Programa Presupuestal "0068 Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres" correspondiente al Sector Salud.



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



W. CUBA



S. PECAH



Resolución Ministerial

Lima, 16 de ENERO del 2017

Artículo 3.- Designar al/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización como Coordinador/a de Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestales del Ministerio de Salud.

Artículo 4.- Designar al/la Director/a General de la Oficina General de Articulación y Coordinación como Coordinador Territorial de los Programas Presupuestales del Ministerio de Salud.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, realice el seguimiento al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

